

**19183** ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se incorpora a los Niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día.

Ilmos. Sres.: La Constitución proclama, en su artículo 16.1 la libertad religiosa y de culto de los individuos y las Comunidades y señala que ninguna confesión tendrá carácter estatal.

El artículo 2.º 1 c), de la Ley Orgánica 7/80, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

La Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España ha procedido a fijar el programa de Enseñanza Religiosa en las Escuelas Adventistas para los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se incorpora a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de Enseñanza Religiosa Adventista, fijado por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España y expresado en el Anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 1 de julio de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Educación Básica.

**ANEXO**

Programa de enseñanza religiosa adventista para educación Preescolar y Educación General Básica

**EDUCACION PREESCOLAR.**

*Jesús, mi primer amigo.*

- La creación.
- La Sagrada Escritura.
- El amor de Dios.
- La oración.
- La familia cristiana.
- La obediencia.
- El culto y la reverencia.
- El amor al prójimo.
- La conducta correcta.
- La salvación.
- La segunda Venida.
- La eternidad.

**EDUCACION GENERAL BASICA.**

**CICLO INICIAL.**

*Cómo comenzó todo.*

- El Poder de Dios en la creación.
- El Poder de Dios en la restauración de todo.
- Historia de Abraham, Isaac y Jacob.
- Historia de José.

*Israel, el Pueblo escogido de Dios.*

- En Egipto.
- El viaje por el desierto.
- Aventuras en la Tierra Prometida.
- Crecimiento de la nación Israelita.

**CICLO MEDIO.**

*Mensajeros de Dios.*

- Los profetas, hombres poderosos.
- Los profetas, mensajeros de Dios.
- Un niño llamado Jesús.
- Jesús, el médico de nuestras almas.

*Siguiendo sus pasos.*

- Jesús, nuestro maestro.
- Jesús, nuestro salvador.
- La primera iglesia.
- La última iglesia.

*¿Para qué vivo?*

- ¿Para qué vivo?
- ¿Quién soy yo?
- ¿Para qué estoy aquí?
- ¿Soy yo guarda de mi hermano?

**CICLO SUPERIOR.**

*¿Qué es de mayor valor?*

- Lo que Jesús prefirió.
- Edificar sobre roca o arena.
- El camino ancho y el estrecho.
- Buscar primeramente el Reino de Dios.

*Dios vencedor.*

- Orígenes del conflicto entre el bien y el mal.
- Desarrollo del gran conflicto en la historia bíblica.
- Testigos de la verdad en el gran conflicto.
- Desenlace del gran conflicto.

*A su semejanza.*

- Qué es la experiencia cristiana.
- El cambio interior.
- Características de un adventista del séptimo día.
- Preparándonos para lo más importante.

**19184** RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Real Academia Española, por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la Fundación «Conde de Cartagena».

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

*Temas*

- I. Vocabulario completo de un escritor clásico o moderno, español o hispanoamericano.
- II. Vocabulario de las actividades publicitarias.

*Premios*

Un premio de 90.000 pesetas, cada uno de los temas anunciados.

*Condiciones generales*

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimir las en colección, según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y esta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1986, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina, podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras. Los originales presentados podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar las suyas, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.